

## INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA

### 1.- ASUNTO: Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Tauromaquia para 2013.

Examinado el proyecto de Presupuesto del organismo Autónomo Patronato de Tauromaquia para el año 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 18.4 del RDP 500/90, esta Intervención, en uso de las facultades conferidas en el artículo 4.1g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, procede a emitir el siguiente INFORME:

### 2.- LEGISLACION APLICABLE:

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado básicamente por el siguiente conjunto de normas:

- Título VIII de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Título VI del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA 4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal para la Admón. Local y el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), adoptado por el Reglamento CE nº 2223/96 del Consejo Europeo.
- Real Decreto 861/86, de 25 de abril, sobre el régimen de retribuciones a los Funcionarios Locales.
- Art. 126.4 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, en relación con le Art. 90 1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y Art. 15 de la 30/84, de 2 de agosto respecto de Plantillas y Relaciones de puestos de trabajo.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las EELL.
- Por la fecha de la tramitación del presupuesto no se conoce el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

### 3.- INFORME:

#### 3.1 Concepto:

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo se pueden reconocer la Entidad y **sus Organismos Autónomos**, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

### 3.2 Ámbito temporal:

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con las previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido.

El presupuesto general deberá quedar aprobado definitivamente el 31 de diciembre de 2012 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del tan citado TRLRHL.

### 3.3 Contenido:

El presupuesto general de la Entidad Local estará integrado por:

a) El presupuesto de la propia Entidad

**b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.**

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Desaparecida la distinción entre Organismos Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos, siendo estos últimos sustituidos por los Entes públicos empresariales locales, podemos afirmar que los presupuestos de los Organismos autónomos Locales son idénticos a los presupuestos de las Entidades a las que pertenecen.

Así, cada uno de los presupuestos integrantes del General, y en concreto el presupuesto del O. A. patronato de Tauromaquia, contendrá:

a) **Los estados de gastos.** en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) **Los estados de ingresos.** en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el General incluirá **las Bases de Ejecución** que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad e incluirán las delegaciones de competencia en materia de ejecución presupuestaria contribuyan entre otras cosas a una mayor eficacia en la gestión de los créditos presupuestarios, un mayor rigor y control del presupuesto y una constante adecuación a la normativa de reciente aprobación.

Se incorporarán como **Anexos** al General **(Art. 166 TRLRHL y12 RD 500/90)**:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que para el plazo de 4 años, podrán formular los municipios y demás Entidades Locales de ámbito supra municipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles cuyo capital social sea único o participe mayoritario la Entidad Local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico con distinción de las operaciones a corto y a largo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Se unen además a este presupuesto como **documentación complementaria:**

1.- Memoria, suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente. Adjunta y suscrita

2.- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 2011 y avance de la del corriente, referida al mes de Octubre, así como la estimación de la misma referida a 31 de diciembre (Regla 108 IC) suscritas por el Interventor y confeccionadas conforme a la Instrucción de Contabilidad. Adjunta

3.- Anexo de personal donde se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Sirve de antecedente y de justificación para las consignaciones del capítulo I de Gastos. Así se puede afirmar, según lo previsto en el Art. 14.5 de la LRFP, que “las Plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local, se fijarán anualmente a través de su Presupuesto” .

Igualmente el art. 90.1 de la LRBRL dispone que “corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual” .

No se adjunta el anexo de personal ni la Relación de puestos de trabajo del Patronato, que, al ser solicitados se indica que está integrado en el Anexo de Personal General y por tanto será objeto de la correspondiente fiscalización por la Intervención General.

4.- Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas , la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. Adjunto y suscrito.

5.- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio. No constan

### 3.4 Estructura presupuestaria

La estructura presupuestaria de Gastos e Ingresos se adecua a la Orden EHA 3565 de 3 diciembre de 2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales **por programas** en el esfuerzo de adaptación con las estructuras presupuestarias del Estado al amparo del artículo 167 del T.R.L.R.H.L. y derogando la conocida clasificación funcional desarrollada en la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1989.

En este sentido, el Organismo Autónomo que nos ocupa desarrolla una actividad que, incluida en la Clasificación Orgánica 251, se dirige al desarrollo, planificación y fomento de la fiesta nacional taurina reflejada en la correspondiente Área/Política de gasto establecido por la citada Orden Ministerial y codificada como en el **grupo de programa 338** “Fiestas populares y festejos, subprograma **338.00 Organismo Autónomo de Tauromaquia.**

Así mismo se desarrolla según la naturaleza económica de los gastos en los capítulos, artículo y conceptos que establece en el Anexo II de la Orden 3565/2008 de estructura presupuestaria de las EELL..

### 3.5. Estados de Gastos e Ingresos

Formados por el Presidente del Organismo Autónomo, el Presupuesto para 2013 comprende todos los gastos e ingresos conforme señala el Art. 162 del T.R.L.R.H.L. y cuantificado presenta:

- Estado de gastos: se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que se cifran en **482.037,00 euros**, 469.559 € (2012) 467.700,00 € (2011) , **12.478,00 euros más** que el ejercicio anterior, o lo que es lo mismo, con un incremento en un **2,66 %** respecto del presupuesto de gastos del año anterior.
- Estado de ingresos: donde figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y suponen **482.037,00 euros** **469.559 € (2012)** 467.700,00 € (2011), y por tanto la misma diferencia señalada en los estados de gastos respecto del ejercicio anterior.

En consecuencia el presupuesto del Organismo Autónomo se encuentra nivelado y por tanto sin déficit inicial tal y como requiere el art. 165.4 del T.R.L.R.H.L. exigencia que deberá respetarse a lo largo de todo el ejercicio y en su Estado Consolidado.

En este sentido es digno de mención que además de una equiparación presupuestaria global, se respeta una nivelación presupuestaria en gastos corrientes y de capital, que consigue una estructura de financiación adecuada y permitirá sobre todo con la liquidación del presupuesto, conocer el ahorro bruto, la formación bruta de capital y el saldo neto de transferencias de este Organismo.

CAPITULOS	INGRESOS 2013	GASTOS 2013
CAPITULO I		183.959,00
CAPITULO II		289.578,00
CAPITULO III		
CAPITULO IV	464.037,00	4.500,00
CAPITULO V	5.000,00	
<b>TOTAL CORRIENTES</b>	<b>469.037,00</b>	<b>469.037,00</b>
CAPITULO VI		
CAPITULO VII	13.000,00	13.000,00
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>13.000,00</b>	<b>13.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>482.037,00</b>	<b>482.037,00</b>

Los estados se confeccionan siguiendo las normas de estructura presupuestaria asignándoseles una codificación a nivel de SUBPROGRAMA, desarrollo de la clasificación por programa a 5 dígitos ajustado a las previsiones del artículo 4 de la Orden Ministerial de diciembre de 2008.

Igualmente se han consignado los gastos y las previsiones de ingresos de acuerdo con el principio de presupuesto bruto, perpetuado en el artículo 11 del RD 500/90.

**Los Estados de Ingresos** que suponen los recursos del Organismo Autónomo que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, pues no constan ingresos afectados. Comprenden las previsiones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio y que se registrarán conforme a los principios contables y presupuestarios aplicables a los ingresos económicos, de acuerdo con lo previsto en el RD 500/90, de 20 de abril y también de conformidad con las directrices emitidas desde la Intervención General del Estado en el Documento número 2 de los principios contables públicos.

Las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, no requieren estudios de costes de actividades o servicios pues el Organismo Autónomo carece de Tasas y precios públicos, ni se hace necesario realizar análisis de las características de los préstamos o créditos que se prevean concertar pues no hay endeudamiento previsto para la financiación de las obligaciones del ejercicio 2013.

Así, la estimación de los ingresos viene determinada, por la asunción por parte de la Entidad matriz, de los gastos que requieren los objetivos marcados por la Corporación en materia de fomento de la fiesta nacional, la Entidad general financia en un 98,96 % el presupuesto del Patronato.

Se concretan pues la previsiones de ingresos en los capítulos IV de Transferencias, corrientes, VII de capital en función de los gastos a financiar y capítulo V de ingresos patrimoniales.

La previsión de ingresos correspondientes al concepto de rendimientos patrimoniales por los intereses de depósito se ha realizado sobre la base de los liquidados a favor del Organismo Autónomo, a la fecha del presente informe con una estimación prudente de los tipos financieros y suponen el 1,04 % de financiación.

**Los Estados de Gastos** incluyen debidamente especificados, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que, según el Art. 163 del mismo texto legal, serán las reconocidas durante el año.

Aumenta este presupuesto en un **2,66 %** que se desglosa en una subida del 0,16 % de capítulo I, un 1,88 % en capítulo II de gastos corrientes y un más que moderado ascenso en el capítulo VI de las inversiones reales con un 116% explicado en la dotación para la compra de un vehículo para el transportes de los alumnos del patronato

<b>GASTOS</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
G. Personal	181.800,00	183.659,00	183.959,00	300,00	0,16
G. Bs corrientes	275.400,00	275.400,00	280.578,00	5.178,00	1,88
G. Transf..Crrtes	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00
Inversiones Reales	6.000,00	6.000,00	13.000,00	7.000,00	116,67
	<b>467.700,00</b>	<b>469.559,00</b>	<b>482.037,00</b>	<b>12.478,00</b>	<b>2,66</b>

#### Estado de Gastos por capítulos

La ley 7/85, de 2 de abril, establece en su Art. 90 la obligación de la corporación de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Los gastos consignados en el **Capítulo I** de personal deben valorarse sobre la base de las pautas marcadas por el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

Se observa una adecuada relación entre la Plantilla presupuestaria tasada en 182.570,45 €, (180.620,76 € en 2012) y los créditos presupuestarios consignados en el capítulo I de gastos de personal, que ascienden a 183.959,00 € que permiten apreciar que no existan insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal, incluida la carrera profesional.

El incremento del 1,08%, en plantilla se explica básicamente por dotación de las aplicaciones de la carrera profesional de los funcionarios, amén de la consignación de las cuantías que, por trienios cumplidos durante el año 2013, corresponda abonar al personal del Patronato.

Al carecer de la información necesaria respecto de las directrices que, en forma de norma básica, marca la ley de presupuestos generales del Estado para cada ejercicio presupuestario, en relación con las retribuciones del personal al servicio del sector público (no se conoce a la fecha del presente informe, el borrador de la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2013) el proyecto de presupuesto del Patronato de Tauromaquia recoge una contención general, con levisimas alteraciones provenientes de ajustes en cotizaciones a la Seguridad Social.

No se observan ni creación ni amortización ni modificaciones de plazas en plantilla respecto 2012.

Se mantiene la tasa de reposición de efectivos del 0%

En el **Capítulo II** de gastos en Bienes corrientes y Servicios se presupuestan 280.578,00 € 5.178,00 euros más que en el ejercicio anterior.

Por otro lado se redonda la redistribución de las consignaciones en el capítulo consecuencia de la ejecución del ejercicio 2012 y de una más rigurosa imputación de los gastos a sus aplicaciones.

**El Capítulo IV** de transferencias corrientes se consigna con **4.500 €**, el mismo importe que para el ejercicio pasado y que consigna en una única Subvención nominativa a la Federación Taurina de Extremadura, que habrá de canalizarse a través del correspondiente Convenio anual.

**El capítulo VI** de inversiones reales con 13.000,00 € presenta la mayor modificación respecto del

pasado ejercicio presupuestario, que se presupuestó con 6.000 euros. Se justifica en la intención de adquirir durante este ejercicio, un vehículo/\*furgoneta para el Patronato

#### **4. Indicadores económico-financieros en la presupuestación.**

Los ingresos corrientes suman 469.037 €, y suponen el 97,30 del Pto. de ingresos y 13.000,00 € importan los de capital, con un 2,70 % de peso específico en el total de ingresos..

El origen de la financiación es en un 98,96 % (477.037 euros) de la Entidad matriz y un 1,04 % (5.000 euros) relativo a los rendimientos patrimoniales, intereses bancarios.

Gastos corrientes 469.037 euros y los de capital, 13.000, tienen la misma proporción sobre presupuesto que los ingresos y se distribuyen en un 38,16 % en gastos de personal, el 58,21 % en los gastos necesarios para el funcionamiento y actividades propias del Patronato, el 0,93 % para transferencias corrientes y el 2,70% restante en inversiones reales.

#### **5.- Órgano competente para su aprobación**

El presupuesto será propuesto inicialmente por el órgano competente del Organismo Autónomo, que según dispone el art. 9.2 de sus Estatutos del Patronato es el Consejo Rector y se remitirá a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria. Sobre la base de estos y de los demás presupuestos de Organismos y sociedades dependientes, se formará el presupuesto general que, acompañado por los Anexos y demás documentación y, debidamente informado y dictaminado por la Comisión correspondiente, se remitirá al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, en acto único, en cumplimiento de cuanto prevé el artículo 168.4 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 33.2 c) de la vigente Ley 7/85, Reguladora de las Bases de régimen Local.

La plantilla de personal deberá aprobarse previa propuesta del Consejo Rector (art. 9.8 de los Estatutos) igualmente por el Pleno Corporativo previo dictamen de la Comisión de personal, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2 f) de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **6. Disponibilidad de los créditos presupuestarios.**

El presupuesto general, debidamente aprobado (aprobación inicial, anuncio en BOP, exposición al público por 15 días hábiles y, en su caso, resolución de reclamaciones), entrará en vigor en el ejercicio 2013, una vez publicado en el BOP, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma.

Desde entonces todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, tendrán su disponibilidad condicionada a la existencia de documentación que acredite el compromiso firme de aportación.

**Evaluación del cumplimiento de del objetivo de estabilidad en el presupuesto del Organismo Autónomo  
“ Patronato de Tauromaquia “**

**Informe de verificación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto.  
Por imperativo legal se emite informe independiente, que se anexa al presente.**

La aprobación de la **Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, que deroga expresamente el RDL 2/2007, de 28 de diciembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que derogó a su vez la Ley 18/2001 General de estabilidad presupuestaria, por integración, así como la complementaria Ley 5/2001, de 13 de diciembre y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en la citada Ley Orgánica, mantiene la imposición al Sector público de la realización de políticas presupuestarias que se adecuen a la consecución de la estabilidad presupuestaria y el crecimiento económicos, en el marco de la Unión Económica y Monetaria, de acuerdo con al Pacto de estabilidad y crecimiento que, en virtud de la competencia estatal de coordinación de la planificación general de la actividad económica se establezcan, como base del impulso del crecimiento y la creación de empleo.

La citada estabilidad se considera instrumento indispensable para garantizar la adecuada financiación del sector público y la atención de nuestros compromisos.

Igualmente, introduce **tres reglas fiscales** que apoyan los citados principios de estabilidad y Sostenibilidad, a saber: Equilibrio o superávit estructural, límite de ratio de deuda pública sobre el PIB y regla de gasto. Reglas que las Entidades Locales debemos tener en cuenta para la elaboración de los presupuestos para 2013.

Las Entidades Locales en concreto, así lo dispone el artículo 2 de la citada LO 2/2012, son un subsector o unidad que integra el concepto de Sector público contenido dentro del ámbito de aplicación subjetivo de la mencionada ley Orgánica.

- **Principio de Estabilidad:** (art. 3.2 y 11.4 L.O.) La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos... se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá cumplido el objetivo cuando los presupuestos iniciales consolidados alcancen, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit estructural.

Por mandato legal, art. 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, en su aplicación a las EELL. la intervención local elevará a Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad local, de sus organismos y entidades dependientes.



El informe referido es de competencia del Interventor de la Entidad Local para la entidades excluidas del art. 111 TRLRHL, es independiente y se emite con carácter previo al acuerdo del órgano competente de aprobación del presupuesto., art. 16.2

La observancia del cumplimiento se realiza entre otros momentos, en la aprobación del presupuesto, (art. 4.1 RD 1463/2007) y, aunque su consecución debe examinarse a nivel de estados consolidados, se comprueba su acatamiento en el Organismo Autónomo de forma independiente.

Detalle de los cálculos

Detalle de los cálculo efectuados y, en su caso, de los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en los términos del Sec 95.

La observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del Ente Local, se analiza desde dos ópticas presupuestarias, la financiera y la no financiera.

	INGRESOS	GASTOS
Operaciones corrientes	469.037,00	469.037,00
Operaciones de capital	13.000,00	13.000,00
Operaciones no financieras	482.037,00	482.037,00
Operaciones financieras	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>482.037,00</b>	<b>482.037,00 €</b>

Saldo No Financiero.: Cap. 1 a 7 de Ingresos - Cap. 1 a 7 de Gastos.

Saldo No Financiero.: 482.037,00 - 482.037,00 = 0

Saldo Financiero: Cap. 8 gtos - 8 de Ing - Cap. 9 ing - 9 de gtos.

Saldo Financiero: 0 - 0 - 0 - 0 = 0

**Resultado del informe de evaluación : Cumplimiento**

De lo anterior se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas ( I.C = G.C.), de estabilidad (operaciones financieras de Ing = operaciones financieras de Gtos.) y equilibrio presupuestario ( 1 a 9 I ng. = 1 a 9 Gtos.) en los términos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**Ajustes:**

Para conciliar los ratios de estabilidad calculados en la elaboración, modificación o liquidación del presupuesto conforme a los criterios de la Contabilidad Nacional, se hace necesario realizar una serie de ajustes. Comprobados los mismos y las circunstancias presupuestarias del Patronato, se concluyen que no proceden sino en la liquidación.

**Efecto:**

Se cumple por tanto el escenario de estabilidad de acuerdo con la legalidad vigente, si bien se advierte que los cumplimientos deben considerarse a los niveles de presupuesto consolidado, debiendo incorporarse el presente informe al expediente de Presupuestos de la Diputación de Badajoz para 2013 y elevarse al Pleno corporativo para normal aprobación del expediente presupuestario.

- **Regla de Gasto:** En virtud de cuanto dispone el artículo 12 de la citada L.O 2/2012, la variación del gasto computable en la Corporación Local, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. El apartado segundo del citado artículo describe el gasto computable dentro los empleos no financieros definidos en los términos del SEC.

Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia, tasa que se publicará en el informe de situación de la economía española a que se refiere el art. 15.5 de la misma Ley y que será la referencia a tener en cuenta por las Administraciones, también la Local, en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

La concreción de la citada Tasa de referencia para el periodo 2013, es del 1,7 %.

La Ley prevé además, que todas las Administraciones Públicas aprueben su techo de gasto como primer paso de la elaboración del presupuesto, que sea consistente con el objetivo de estabilidad.

El gasto computable en la propuesta de presupuesto para el Patronato de Turismo para 2013, considerando que, no caben exclusiones en los empleos no financieros ni por intereses de deuda, ni por prestaciones por desempleo, ni por fondos finalistas de la Unión Europea ni de otras Administraciones públicas ni por transferencias a las Comunidades Autónomas ni Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación, es el empleo no financiero total (cap. I a VII de gastos) para 2013 supone un + 8,34 %, superando así el y supera el 1,7 % fijado por el MHAP. Comunicada esta incidencia a la Intervención General, se me informa de que la regla de gasto se cumple en el presupuesto consolidado.

- Fondo de Contingencia: De acuerdo con las previsiones del artículo 31 de la reiterada Ley De Estabilidad, la Corporaciones Locales incluirán en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado. La cuantía y condiciones de dicha dotación, será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

En la propuesta de presupuesto remitida a esta Intervención delegada, no consta tal dotación. Comunicada esta incidencia a la Intervención General, se me informa de que el Fondo de Contingencia se consignará en el presupuesto de Entidad General e irá destinado de forma global a toda la Entidad. Conforme a lo dispuesto por la Subdirección General de Relaciones Financieras con Entidades Locales, la cuantía y condiciones de aplicación, se dejan a la decisión de la administración pública competente.

En los términos que antecede queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención.

En Badajoz a 22 de Octubre de 2012

La Viceinterventora,  
Interventora Delegada

Fdo. Eva Aguilar Cortés